



1 de junio de 2022



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

La creación del Programa de Microcréditos para Construcción, Mejora o Ampliación de Viviendas, determinado por Decreto Municipal 296/2021,

Que este Programa forma parte de la gestión en política habitacional que esta administración llevará a cabo en el marco de la Ordenanza Nro. 4.365/2020 que crea el FONDO MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA, cuyo objetivo es facilitar a los vecinos la posibilidad de obtener un espacio donde poder edificar su futuro y el de su grupo familiar y para los que lo tienen otorgarles créditos accesibles para mejorar, ampliar o construir sus hogares,

La situación económica en la que nos encontramos amerita a que los gobiernos instrumentemos políticas para dar respuesta, en la medida de nuestras posibilidades, a las diversas necesidades de nuestros vecinos especialmente en lo que significa el acceso a la vivienda digna, y

CONSIDERANDO:

Que en este contexto se recepciona la solicitud del Señor **CARRO CLAUDIO FERNANDO, DNI. 32.912.823** con domicilio en Cañuelas 294 – Barrio Salinas de esta ciudad, requiriendo la adhesión a este programa presentado por ante la Subsecretaría de Desarrollo Social, la cual recibida que fuera la documentación pertinente, conforme los preceptos establecidos en la normativa vigente, ha emitido opinión favorable sobre la petición efectuada,

Que se hallan cumplidas las condiciones requeridas para calificar favorable la solicitud presentada,

Que el valor de los costos de materiales y por lo tanto el préstamo que se otorgará al requirente asciende a la suma de Pesos **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO con 30/100 (\$ 75.608,30)**, habiéndose suscripto el correspondiente CONTRATO DE MUTUO, donde se consigna monto otorgado y la forma de su reintegro,

Que considerando los presupuestos presentados se determina que las firmas **MATERVILL de VILLANI JUAN PABLO y VILLANI JUAN CARLOS Y BARRAGÁN DANIELA ESTER**, son las que poseen los materiales requeridos,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar la incorporación del Señor **CARRO CLAUDIO FERNANDO, DNI. 32.912.823** al Programa de Microcréditos para Construcción, Mejora o Ampliación de



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

Viviendas instrumentado por el Decreto Municipal Nro. 296/2021, conforme solicitud y antecedentes que obran en Expediente 54083-C.

ARTICULO 2º.- Otórgase al beneficiario consignado en el artículo anterior un préstamo de Pesos **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO con 30/100 (\$ 75.608,30)**, para la adquisición de los materiales que resultan necesarios para la construcción edilicia solicitada.

ARTICULO 3º.- Incorporar al sistema administrativo municipal el CONTRATO DE MUTUO, que como anexo forma parte integrante del presente, suscripto conforme lo lineamientos determinados en la normativa de este programa.

ARTICULO 4º.- El importe asignado será reintegrado por el beneficiario en **24 (veinticuatro)** cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos **CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS con 51/100 (\$ 4.662,51)**, operando su primer vencimiento el día 27 de junio de 2022, las cuales serán detraídas del sueldo que el beneficiario percibe como agente de esta Municipalidad de Monte.

ARTICULO 5º.- El monto adjudicado será emitido a favor de los proveedores **MATERVILL de VILLANI JUAN PABLO Y VILLANI JUAN CARLOS, CUIT. 30-71186975-8** por la suma de Pesos **CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE con 10/100 (\$ 52.611,10)**;

BARRAGÁN DANIELA ESTER, C.U.I.T. 20-32912808-4 por la suma de Pesos **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE con 20/100 (\$ 22.997,20)**.

ARTICULO 6º.- Serán causales de determinación de caducidad del beneficio acordado las siguientes situaciones:

- a) Falta de presentación del comprobante comercial que acredite la inversión de los fondos adjudicados,
- b) Presentación del correspondiente remito de entrega y recepción de materiales por parte del beneficiario.
- c) Falta de pago o atraso en dos (2) cuotas mensuales

Esta situación debidamente notificada al beneficiario lo obligará a restituir el importe adeudado en su totalidad dentro de los cinco (5) días siguientes a tal notificación.

ARTICULO 7º.- Los movimientos de fondos que disponen el presente decreto serán afectados al rubro "Fondo Municipal para la Vivienda" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 8º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO Nº 1.068

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte